



JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL CARDIOVASCULAR A NIVEL NACIONAL

El congresista JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS, integrantes de Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula legal

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL CARDIOVASCULAR A NIVEL NACIONAL

1

Artículo 1. Declaración de interés público

Se declara de interés público y necesidad nacional la creación, implementación y promoción del programa integral de prevención y control cardiovascular a nivel nacional.

Artículo 2. Presentación del programa de creación, implementación y promoción

Aprobada la presente Ley, en el plazo de noventa días calendario, el presidente del Consejo de ministros en coordinación el ministro de Salud y el presidente ejecutivo de ESSALUD, presentan ante el Congreso de la República, el proyecto de creación, implementación y promoción del programa integral de prevención y control cardiovascular



Firmado digitalmente por:
JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS
Bartolome FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2024 08:40:13-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2024 16:54:27-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2024 12:37:43-0500

Así Abancay N°251 Of.510 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Jr. Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo

www.jburgos@congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2024 16:54:45-0500



JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2024 15:17:28-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGÜERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2024 08:22:05-0500

2



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2024 11:12:18-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8352/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentación

Respecto a las leyes declarativas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos¹, indicó con acierto que: *"este tipo de ley debe tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, atendiendo a los siguientes parámetros:*

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado".*

3

Analizando los criterios mencionados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es necesario precisar algunas pautas sobre el bien común, la dignidad humana y los principios democráticos, por ser estos sobre los que giran las leyes declarativas.

Respecto al bien común, Chávez² nos indica que: *"lo valioso para la sociedad en su conjunto, en tanto necesario para una vida digna de las personas en el marco de un constante progreso social. Así, el Estado hace uso de sus instrumentos jurídicos y de fuerza para defender el bien común, dentro de lo que gravita el estado constitucional de derecho y con ello el respetar, promover y garantizar los derechos humanos".*

¹ <https://www.actualidadambiental.pe/opinion-las-leyes-declaratorias-de-interes-nacional-o-necesidad-publica-son-solo-declaratorias/>

² <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/en-opinion-de-que-es-el-bien-comun>

Respecto a la dignidad humana, hay que precisar que ésta ha sido reconocida como una aspiración constitucional en nuestra Carta Magna, que indica que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. De allí, que la dignidad humana es un concepto jurídico abierto que a decir de Spaemann citado por Landa³, *"es una concepción del hombre en tanto persona, en la cual se corporeizan los más altos valores espirituales y costumbres éticas, individuales y comunitarias constituyendo un principio y un límite de la actuación de todas las personas, la sociedad y del Estado"*.

Respecto a los principios democráticos, estos son conceptualizados como directrices que inspiran la democracia, como, la igualdad, la limitación del poder, la esfera de lo indecible, el control del poder, entre otros, que tienen permiten que el sistema político democrático se materialice de la mejor manera.

Expuestos los criterios anteriores, hay que precisar además que estos están vinculados directamente al interés público y la necesidad nacional, conceptos jurídicos importantes a la hora de promover una norma jurídica de carácter declarativo.

4

En primer lugar, el interés público está referido a aquellas cuestiones, asuntos o decisiones que afectan de manera directa o indirecta a la sociedad en su conjunto. Es decir, está vinculado directamente a la promoción del bien común e involucra áreas clave como la seguridad, la salud, la educación, la justicia y otros aspectos fundamentales de la vida social. El fundamento de esta noción se plasma en la idea de que existen ciertos valores y objetivos que son fundamentales para el funcionamiento armonioso de la sociedad, y que la toma de decisiones debe orientarse hacia la maximización de estos valores.

De allí que el autor Correa⁴ indique al referirse a este indique: *"Si el interés público lo concebimos como congruente y compatible con una situación que resulta beneficiosa para*

³ <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15957/16381>

⁴ <file:///D:/AlgunasConsideracionesSobreElInteresPublicoEnLaPol-2254414.pdf>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

todos, se constituirá en la norma ética suprema, cuyo empleo siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad civil, que requerirán para su logro de un proceso de comparación entre lo más bueno para «el público» con lo menos bueno o bueno solo para una parte de él. En otras palabras, cuando las ventajas resultantes de una actividad administrativa son distribuidas equitativamente entre todos los miembros de la comunidad se habrá obtenido la mejor situación posible".

En ese mismo sentido, el Tribunal Constitucional⁵ ha puesto énfasis que el interés público es sinónimo de interés general de la comunidad, indicando que: "*Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa*".

De otro lado, la necesidad nacional está referida a las demandas imperativas y esenciales que surgen en el contexto de un país y que requieren atención prioritaria para garantizar su desarrollo, estabilidad y seguridad. Estas necesidades pueden abarcar una variedad de áreas, desde la economía y la infraestructura hasta la defensa y la preservación del medio ambiente.

La satisfacción de las necesidades nacionales implica a menudo la formulación e implementación de políticas públicas, estrategias y acciones gubernamentales que aborden eficazmente los problemas y desafíos identificados. Estas necesidades suelen trascender los intereses individuales o sectoriales, centrándose en el beneficio colectivo y el fortalecimiento de la nación en su conjunto.

Ambos conceptos, el interés público y la necesidad nacional, están interrelacionados y orientan las decisiones y acciones de los gobiernos, las instituciones y la sociedad en su conjunto, con el objetivo de construir y mantener sociedades fuertes, justas y sostenibles.

⁵ <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html#:~:text=El%20inter%C3%A9s%20p%C3%ABlico%20tiene%20que,inter%C3%A9s%20general%20de%20la%20comunidad.&text=Consecuentemente%2C%20el%20inter%C3%A9s%20p%C3%ABlico%20es,e%20statal%20y%20un%20concepto%20jur%C3%ADdico>

Expuesto esto, la realidad problemática que forma parte de la realidad fáctica y da cabida a la propuesta normativa está relacionada con las enfermedades cardiovasculares.

A decir de Medline Plus⁶, la enfermedad cardiovascular es un término amplio para problemas con el corazón y los vasos sanguíneos, que incluye diferentes tipos como: la cardiopatía coronaria, que implica la acumulación de placa en las arterias que conducen al corazón, lo que imposibilita que el corazón reciba suficiente sangre y oxígeno; la insuficiencia cardíaca, que implica que el miocardio se vuelve rígido o débil pues no puede bombear suficiente sangre oxigenada; las arritmias, que implica dificultades con la frecuencia cardíaca o el ritmo cardíaco, pues el sistema eléctrico del corazón no funciona correctamente; las enfermedades de las válvulas cardíacas, que implica que una o más de las cuatro válvulas en el corazón no funciona correctamente y conlleva a que la sangre puede escaparse a través de la válvula en la dirección equivocada o no se abra lo suficiente y bloquee el flujo sanguíneo; la arteriopatía periférica, que implica que las arterias de las piernas y los pies se estrechan debido a la acumulación de placa, reduciendo o bloqueando el flujo sanguíneo; la presión arterial alta, que implica la elevación de la presión por encima de los márgenes y que puede originar ataque cardíaco, insuficiencia cardíaca y accidente cerebrovascular y nefropatía; accidente cerebrovascular, que implica la falta de flujo sanguíneo al cerebro debido a un coágulo de sangre que viaja a los vasos sanguíneos en el cerebro o un sangrado en el cerebro; y, la cardiopatía congénita, que implica un problema con la estructura y funcionamiento del corazón que está presente al nacer.

6

Según datos del Ministerio de Salud⁷, las enfermedades cardiovasculares son la segunda causa de muerte en nuestro país, es decir, cada día fallecen un promedio de 150 personas por dolencias vinculadas al corazón.

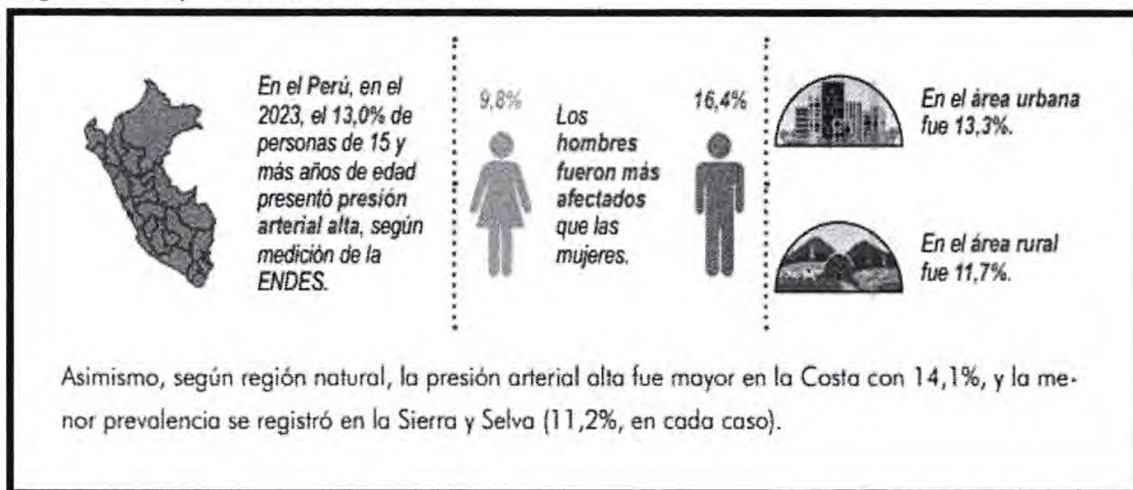
⁶ <https://medlineplus.gov/spanish/ency/patientinstructions/000759.htm>

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/33357-enfermedades-cardiovasculares-son-unas-de-las-principales-causas-de-mortalidad-en-peru>

Así mismo, de acuerdo a la misma fuente, en Perú la tasa de mortalidad por enfermedad isquémica de corazón es de 28.77 por ciento.

No hay que dejar de lado que, según la publicación del INEI⁸, "enfermedades transmisibles y no transmisibles", la hipertensión, tuvo un aumento significativo en el año 2023 respecto a años anteriores.

Figura 01: Hipertensión en Perú 2023



Fuente: INEI

En ese sentido, en nuestro país, el tratamiento para las afecciones cardiovasculares está a cargo de la Red Nacional del Corazón (RENACOR) del Ministerio de Salud, y, el Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD, ambos con sedes principales en la ciudad de Lima, lo cual implica que un déficit de atención por la cantidad de pacientes que llegan desde otras partes del país.

Según el jefe de cirugía cardiovascular y torácica del Hospital Dos de Mayo y responsable de la Red Nacional del Corazón, no existe un programa de control ni prevención para enfermedades cardiovasculares, como si lo tienen las enfermedades de tuberculosis,

⁸ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1951/libro.pdf

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

dengue, VIH, COVID y cáncer; situación por demás preocupante si tenemos en cuentas las estadísticas antes citadas sobre el promedio de fallecidos productos de enfermedades cardiovasculares.

De acuerdo con el Dr. Luis Sepúlveda⁹, presidente de la Sociedad Chilena de Cardiología y Cirugía Cardiovascular. *"en América Latina, un gran porcentaje de la población presenta problemas de hipertensión arterial, uno de los principales causantes de las enfermedades cardíacas. De allí que, as enfermedades cardíacas más frecuentes y con alto riesgo de mortalidad en la región son estenosis aórtica, insuficiencia cardíaca, infarto agudo de miocardio, fibrilación auricular, entre otros"*. Este dato es importante ya que como vemos, la prevalencia de las enfermedades cardiovasculares no solo tiene arraigo en nuestro país, sino es un problema mundial que avanza a pasos agigantados.

Por su parte, Sandra Ocampo¹⁰, directora de comunicaciones y acceso al mercado para las Américas de Medtronic, indicó que: *"la presión arterial alta, la diabetes, el colesterol elevado, la obesidad y el sobrepeso, así como la alimentación poco saludable, el sedentarismo y el tabaquismo, son algunos de los indicadores modificables a los que se debe prestar atención. Es prioritario que la población no solo los identifique, sino que también observe estas condiciones y adopte hábitos saludables"*.

De la misma forma, el médico peruano Ercilla¹¹ indicó que: *"este tipo de patologías se presentan con más frecuencia a partir de los 40 años en adelante, lo cual supone un reto a futuro en la región donde se estima que al 2050 habrá el doble de población mayor de 50 años, y con ello, una carga más alta de estas enfermedades para los sistemas de salud"*

⁹ <https://www.elperuano.pe/noticia/223928-expertos-medicos-estiman-un-aumento-progresivo-de-las-enfermedades-cardiacas-en-los-proximos-anos>

¹⁰ <https://www.elperuano.pe/noticia/223928-expertos-medicos-estiman-un-aumento-progresivo-de-las-enfermedades-cardiacas-en-los-proximos-anos>

¹¹ <https://www.elperuano.pe/noticia/223928-expertos-medicos-estiman-un-aumento-progresivo-de-las-enfermedades-cardiacas-en-los-proximos-anos>

En ese sentido, y teniendo en cuenta la situación problemática en comento, se sustenta la necesidad urgente e interés público de establecer políticas y programas integrales de prevención y control de las enfermedades cardiovasculares, de modo tal que, se reduzca la discapacidad y la muerte prematura originada por no tratar a tiempo estas enfermedades.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco constitucional y legal, pues pretende materializar el derecho fundamental a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, así como, a la vida y, a la salud, y a su libre desarrollo y bienestar.

Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa se resume el costo beneficio en el siguiente cuadro:

Beneficios	Costos
- Promueve la creación e implementación de programas integrales de prevención y control de enfermedades cardiovasculares. - Materializa el derecho fundamental a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, así como, a la vida y, a la salud, y a su libre desarrollo y bienestar. - Garantiza la atención oportuna e integral de los pacientes con enfermedades cardiovasculares.	- No genera costos económicos, pues se trata de una ley declarativa que constituye una fuente jurídica para que el Poder Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones pueda ejecutarla.

Vinculación con el acuerdo nacional y la agenda legislativa

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes políticas de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social (Política 13), y, Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial (Política 28).